

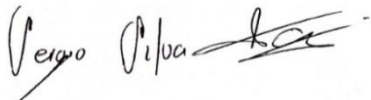
RADICADO N°: 686554089001-2023-00566-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EMSERVIS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S

DEMANDADO: ARELIS GUTIERREZ Y MARTA SALCEDO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente, pasa al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De la demanda ejecutiva, instaurada por **EMSERVIS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S**, a través de apoderado judicial, en contra de **ARELIS GUTIERREZ Y MARTA SALCEDO**; Observa el Juzgado que la misma presenta falencias de tipo formal que la hacen inadmisibles a voces del artículo 82 y siguientes del C. G. de P., en concordancia con los artículos 90 y 434 ibídem, a saber:

1. En cuanto a los hechos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82-5 del C.G.P. debe solicitarse a la ejecutante que aclare los hechos primero y segundo del libelo demandatorio, ya que el nombre que aparece en el sustento fáctico como la persona que endosó el título valor, no es la misma que aparece como girador dentro del título valor.

Recordemos que quien aparece como beneficiario del título valor es FRANK LIZCANO PIÑEREZ, posteriormente aparece como endosante de la letra de cambio DEIBY LIZCANO, ergo, debe aclararse esa situación, se itera, que aparece consignada de la misma manera en los hechos ya indicados.

Por esa precisa razón, se inadmitirá la demanda para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

2. Integración de la Demanda:

Dando aplicación analógica de lo estatuido en el artículo 93 del Código General del Proceso, y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, el Juzgado ordena al actor que presente debidamente INTEGRADA la demanda en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

3. Personería jurídica:

Reconocer personería jurídica para actuar a la firma EMSERVIS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S, con NIT. 901365000-5, como ejecutante y para este proceso al abogado OSCAR MAURICIO JAIMES MENDIETA, identificado con CC 91518698 y licencia temporal N° 33357 del C.S.J. quien hace parte de los profesionales del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **12 de abril de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**CRISTIAN LEONARDO LEAL RUGELES
SECRETARIO AD-HOC**